

	ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS
	DIECISIETE
	(6,717)
	POR LA CUAL la sociedad denominada MILLENNIUM 2000
	CORPORATION, otorga Poder Amplio y General de Administración y lo
	Disposición de Bienes a favor del señor LUIS ALBERTO BURGOS
	VALVERDE, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la
	Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) de octubre de
	mil novecientos noventa y nueve (1999).
	Panamá; 4 de pc ibre de 1999.
	En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
	Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de octubre de mismo
	novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, CLAUDIO LACATO
	ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá; con cédula de li
	identidad personal número cuatro guión ciento uno guión dos milin
	trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344), compareció personalmente
	MARIA PATRICIA DIAZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, is
	abogada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número e
	ocho guión dos siete tres guión seis dos nueve (8-273-629), actuando en
	nombre y representación de la sociedad anónima, denominada
ľ	MILLENNIUM 2000 CORPORATION, inscrita en la Ficha tres seis cinco
11	cinco tres cinco (365535), Documento uno cero seis nueve seis (10696),
Z	Soccion Mercantil del Registro Público; y debidamente facultada para este
1	recto consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo
į	nicipinalità Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de
1	icha de cientada el día cuatro (4) de octubre de milinovecientos
1	nueve (1999), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo
	nago, que por este medio otorga Poder General de Administración y/o
Ľ	Disposición de Bienes a favor del señor LUIS ALBERTO BURGOS

VALVERDE, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco cero nueve cero uno cuatro guión ocho (090509014-8), de conformidad con las facultades que a continuación se PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.---TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar u sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.---CUARTO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles,



NOTARIA TERCERA DEL'CIRCUITO DE PANAMA

comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada anónimas o de cualquier otra naturaleza.----SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas c de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar e contenido de las mismas.-----SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase ch impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones,-----NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar yexigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le consiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones. DECIMO PRIMERO: El mandatario podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, sella facultad de reasumir personería. DYCIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o pirvados, incluso

ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o La presente minuta sue preparada por la Licenciada MARIA PATRICIA DIAZ de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.----Lesda como lo sue en presencia de los testigos instrumentales señores: HEXHI GLORIA ZAPATA, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cuatro guión dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), y LEONIDAS CALVO, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento doce guión setecientos noven y ocho (4-112-798), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que Mata escritura en el protocolo del presente año lleva el número SEIS MIL BETECIENTOS DIESICIETE -----(6,717)----------(Fdo.) MARIA PATRICIA DIAZ-----(Fdo.) HEXHI GLORIA ZAPATA------Fdo.) LEONIDAS CALVO (Fdo.) CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero.-----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MILLENNIUM 2000 CORPORATION .--Siendo las nueve (9:00) de la mañana del día cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada MILLENNIUM 2000 CORPORATION, inscrita en la Ficha tres seis cinco cinco tres cinco (365535), Documento uno cero seis nueve seis (10696), Sección Mercantil del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle cincuenta (50), Edificio l'Iaza Bancomer, l'iso No. diecinueve (19), ciudad En la reunión estuvieron presentes JORGE LUIS HERRERA y MARIA

PART OF THE PART O

de l'anamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre de mil novecientos

